

DECRETO N° 0139 /20.-
NEUQUÉN, 31 ENE 2020 .-

VISTO:

El expediente N° 9300-001385/2019 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Gobierno, por el cual la **"ASOCIACIÓN CIVIL WEÑI NEHUEN (NIÑO FUERTE) ACTIVIDADES ECUESTRES Y EQUINOTERAPIA LONCOPUÉ"**, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que la institución fue constituida por Escritura Pública número treinta y nueve, el día 04 del mes de noviembre del año 2019, en la ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén y sus objetivos son: a) fomentar y promover la actividad hípica en la ciudad de Loncopué, principalmente la práctica y desarrollo de la disciplina de Equinoterapia, como tratamiento para niños y adultos con problemas de salud mental y motrices, sin perseguir fines de lucro; b) fomentar de manera gratuita la formación educativa de los distintos oficios que hacen a la actividad ecuestre, alentando actividades ecuestres y paraecuestres para niños y adultos con y sin discapacidad; c) favorecer el acceso a tales actividades a personas de bajos recursos económicos;

Que su acto constitutivo se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número treinta y nueve, no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo petitionado y la Dirección de Análisis Legal del ex Ministerio de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la **"ASOCIACIÓN CIVIL WEÑI NEHUEN (NIÑO FUERTE) ACTIVIDADES ECUESTRES Y EQUINOTERAPIA LONCOPUÉ"**, con domicilio legal en la ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2º: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número treinta y nueve, de fojas 03 a 15 inclusive del expediente N° 9300-001385/2019.

Artículo 3º: INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Asociaciones Civiles a los efectos del artículo 169 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 4º de la Ley Provincial 3086y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar